

Decreto N° 4166, que nombra al Doctor Rogelio Lamarche Soto, Vicerrector de la Universidad de Santo Domingo. G. O. N° 8292, del 11 de Octubre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número 4166.

VISTA la Ley de Organización Universitaria No. 1398, de fecha 21 de octubre del 1937 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO. —El Doctor Rogelio Lamarche Soto, queda nombrado Vicerrector de la Universidad de Santo Domingo, en sustitución del Doctor Hugo Rhadamés Félix Carías.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y ocho, 115o. de la Independencia, 96o. de la Restauración y 29o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4167, que exceptúa del pago de la tasa especial establecida por la Ley N° 4971, del 9 de agosto de 1958, los mensajes oficiales expedidos por ciertas Direcciones Generales del Gobierno y las Tesorerías Municipales, en asuntos relacionados exclusivamente con recaudación de fondos públicos. G. O. N° 8292, del 11 de octubre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4167

VISTO el apartado i) del artículo 2 de la Ley que establece una tasa especial sobre la expedición de mensajes oficiales o municipales transmitidos por las líneas telegráficas, telefónicas y estaciones radiotelegráficas del Estado, N° 4971 de fecha 9 de agosto de 1958, publicada en la Gaceta Oficial N° 8274 del 16 de Agosto del 1958;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se exceptúan del pago de la tasa especial establecida por la Ley N° 4971 de fecha 9 de agosto de 1958, los mensajes oficiales expedidos por la Dirección General de Aduanas y Puertos, Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, Dirección General del Impuesto sobre Beneficios y Dirección General de la Cédula Personal de Identidad, en asuntos relacionados exclusivamente con la recaudación, dirigidos a los Colectores, Tesoreros Municipales u otras oficinas recaudadoras de su dependencia.

Párrafo.—También se exceptúan del pago de esta tasa los mensajes oficiales expedidos por las Tesorerías Municipales, así como los expedidos por las oficinas recaudadoras bajo las dependencias de las Direcciones Generales mencionadas exclusivamente en asuntos relacionados con informes de recaudación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4168, que instituye el 3 de Octubre de cada año como "Día del Odontólogo". G. O. N° 8292, del 11 de Octubre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4168

CONSIDERANDO: Que los Odontólogos prestan servicios importantes a la comunidad coadyuvando al mantenimiento de la salud;

CONSIDERANDO: Que tal como ha sido reconocido en varios países latinoamericanos conviene instituir un día del año en que la gratitud de la comunidad pueda expresarse de un modo colectivo y especial hacia ese clase profesional, y permita la realización de actos donde se manifieste el cordial compañerismo entre sus militantes;